

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

**OBJETO CONTRACTUAL:** REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ASÍ COMO EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. GENERALES:**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Realizar la etapa del empalme con el administrador actual del parque automotor, sobre el estado general del mismo.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Hacer buen uso de los bienes y recursos entregados en administración, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, (cuando aplique).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**B.ESPECIFICAS:**

El contratista se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades

**Obligaciones específicas de mantenimiento:**

1. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las máquinas y vehículos pesados objeto del contrato.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

2. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, suministrar los repuestos, lubricantes, elementos de filtración, accesorios, llantas y todo el material que se requiera para el mantenimiento de las máquinas y vehículos pesados dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del respectivo servicio.
3. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y la calidad de los servicios prestados.
4. Concertar con el supervisor como mínimo una visita mensual para realizar reparaciones menores, revisión de niveles de fluidos, engrase de máquinas, ajuste de frenos, ajustes en general e inspección de funcionamiento de los diferentes sistemas de todas y cada una de las máquinas del fondo.
5. Someter al visto bueno del supervisor las cotizaciones previas requeridas y los soportes de las órdenes de pago.
6. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. El contratista debe garantizar la disponibilidad permanentemente de dos vehículos tipo **CARRO TALLER** uno modelo 2022 y otro 2023, de acuerdo con la oferta presentada, equipado con capacidad para mínimo 2 pasajeros, carga de herramienta y equipo necesario para la atención de cualquier eventualidad mecánica del parque automotor pesado del FDRS en la zona urbana de Bogotá y en la Localidad (zona rural).
8. Elaborar todas las actas e informes requeridos de conformidad con los modelos y formatos que para tal efecto suministre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
9. El contratista deberá realizar las reparaciones de la maquinaria pesada en lo posible directamente en la Localidad o en el lugar en que se encuentren las máquinas cuando sea requerido por el supervisor de otra manera en las instalaciones presentadas en su propuesta.
10. Garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en la localidad y/o en los talleres del contratista.
11. Responder por la seguridad de las máquinas y vehículos pesados entregados para su mantenimiento.
12. Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato y las condiciones generales establecidas en los términos de referencia.
13. Facturar de acuerdo con los precios ofertados en el **ANEXO 6. "PROPUESTA ECONÓMICA"**, presentado en su propuesta, cuyos precios no podrán modificarse quedando congelados durante toda la vigencia del contrato. Los precios de la mano de obra, repuestos e insumos que no se encuentren en el cuadro índice representativo, no podrán exceder en ningún caso el de los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras y deberán ser puestos a consideración del supervisor externo para su aprobación quien para tal efecto realizará los estudios de mercado que considere pertinentes. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor establecido por el supervisor, éste deberá adoptar el menor valor. El Fondo se reserva la facultad de realizar aleatoriamente cuando lo considere necesario, cotizaciones en relación con los repuestos y/o servicios facturados por el contratista. En caso de que el valor cotizado por el Fondo tenga una diferencia sustancial con el valor presentado por el contratista en su factura, el Fondo requerirá al contratista y al supervisor los debidos soportes para la justificación de dichos valores. En caso de no presentarse justificación razonable, el Fondo cancelará con base en la cotización realizada por el Fondo.
14. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la inclusión de mano de obra local de por lo menos 20 personas.
15. De conformidad con el ofrecimiento realizado a través del anexo 7 el contratista deberá ofertar los bienes y servicios adicionales que se relacionan a continuación:
  - 15.1Inclusión de mano de obra local de 20 personas con residencia dentro de la localidad de Sumapaz.
  - 15.2suministrar de 2 hidro lavadoras (una (1) por cuenca) para realizar lavados básicos (remover barro en llantas de volquetas y maquinaria)
  - 15.3suministrar el servicio de montaje, desmontaje, alineación y balanceo para cualquier maquinaria y/o volqueta de las llantas sin costo para la entidad.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

- 15.4 Servicio de escolta certificado en manejo defensivo para el tractocamión de placas OBI093 sin costo a la entidad cuando se requiera trasladar la maquinaria.
- 15.5 Capacitación bimestral por cuenca a los operarios y conductores del FDRS donde se traten los temas de conducción defensiva, rutinas de mantenimiento, cuidado de los equipos y mecánica básica.
- 15.6 Mantener la condición de importador directo de repuestos de MAQUINARIA AMARILLA durante la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio de montaje, desmontaje, alineación y balanceo de llantas, sin costo alguno para la entidad, en caso de que se requiera suministro de llantas nuevas para cualquiera de las máquinas o volquetas de la entidad.
17. En caso de que se requiera prestar el servicio de escolta para el tracto camión de placas OBI 093, sin costo para la entidad, cuando se requiera trasladar la maquinaria, previo cumplimiento de los requisitos legales.
18. Realizar una capacitación bimestral por cuenca a los operarios y conductores, donde se traten temas de conducción defensiva, rutinas de mantenimiento, cuidado de los equipos y mecánica básica.
19. Durante toda la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe garantizar la importación directa de repuestos de maquinaria amarilla, para suplir los requerimientos de la Alcaldía.
20. Garantizar el suministro de repuestos nuevos y originales, recomendados por cada uno de los fabricantes de los vehículos y maquinaria del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
21. Cumplir con las garantías mínimas exigidas sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando haya lugar.
22. Cumplir con las garantías adicionales ofertadas por el contratista para los factores ponderables tal como se relacionan a continuación:

	Concepto	Tiempo Adicional	Kilometraje u horas de trabajo Adicional
1	Reparación del motor	5 meses	12500 km o 625h
2	Mecánica general y Reparaciones hidráulicas	5 meses	12500 km o 625h
3	Reparaciones metalmecánicas	5 meses	12500 km o 625h
4	Electricidad	3 meses	N/A
5	Latonería, Pintura y Tapicería	3 meses	N/A

23. Cumplir con la normatividad ambiental vigente para la actividad desarrollada, especialmente lo establecida en el decreto 4741 de 2005, resolución 1188 de 2003, decreto 3930 de 2010 y todas aquellas que las complementen o sustituyan.
24. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

**Obligaciones específicas del personal a contratar**

**Obligaciones específicas del coordinador administrativo y operacional ingeniero**

1. Realizar la planeación de los mantenimientos de la maquinaria de acuerdo al funcionamiento de los manuales de cada equipo.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

2. Realizar la planeación de los mantenimientos de los vehículos pesados de acuerdo al funcionamiento de los manuales de cada equipo
3. Verificar y velar por el buen estado, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos.
4. Solicitar el combustible a la alcaldía y llevar el control del consumo del mismo por parte de las diferentes máquinas y vehículos pesados pertenecientes al FDRS.
5. Velar y controlar el correcto diligenciamiento del formato preoperacionales de todos los vehículos pesados y maquinaria pertenecientes al FDRS.
6. Realizar revisiones de funcionamiento de los equipos de forma periódica y entregar requerimientos de mantenimiento al taller.
7. Asistir a la reunión mensual de comité de movilidad y presentar el respectivo informe de gestión de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria, resolver dudas surgidas en el comité.
8. Verificar la aplicación y cumplimiento del procedimiento de control y seguimiento a los repuestos, llantas y demás insumos que se utilicen para el normal funcionamiento del parque automotor, para lo cual se deberá entregar de manera mensual junto con su informe de actividades los soportes que correspondan según el procedimiento implementado.
9. En el caso de ocurrencia de accidente o siniestro, dar estricta aplicación al procedimiento del reporte de los mismo, a fin de garantizar que se realicen los procesos administrativos correspondientes.
10. verificar que todo el personal dispuesto para la operación del parque automotor haga uso de las prendas y elementos de protección entregados para la realización de sus actividades.

**Obligaciones específicas de los inspectores maquinaria administrativo en territorio**

1. Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por operarios de maquinaria conductores y ayudantes asignados para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial y la atención de emergencia
2. Verificar la aplicación y el cumplimiento del procedimiento de control y seguimiento al combustible que el FDRS disponga para la operación del parque automotor pesado. Para lo cual deberá entregar de manera mensual junto a su informe de actividades los soportes que correspondan según el procedimiento implementado
3. Verificar la aplicación y el cumplimiento del procedimiento de control y seguimiento a los materiales e insumos que se destinen por el FDRS para el mantenimiento y mejoramiento vial, así como para la atención de emergencias viales, para lo cual se deberá entregar de manera mensual junto con su informe de actividades los soportes que correspondan según el procedimiento implementado.
4. Asistir a la reunión mensual de comité de movilidad y presentar el respectivo informe de actividades realizadas en su zona en el mes inmediatamente anterior, dicho informe deberá contener el reporte de mantenimiento vial, atención a emergencias y demás actividades realizadas durante el periodo, indicado en total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos, anexando fotografías y georreferenciación
5. Verificar la aplicación y cumplimiento del procedimiento de control y seguimiento a los repuestos, llantas y demás insumos que se utilicen para el normal funcionamiento del parque automotor, para lo cual se deberá entregar de manera mensual junto con su informe de actividades los soportes que correspondan según el procedimiento implementado.
6. En el caso de ocurrencia de accidente o siniestro, dar estricta aplicación al procedimiento del reporte de los mismo, a fin de garantizar que se realicen los pasos administrativos correspondientes en los reportes respectivos
7. hacer uso adecuado y administrativo de las prendas y elementos de protección entregados para el desarrollo de sus actividades.
8. Verificar que todo el personal dispuesto para la operación del parque automotor haga uso de las prendas y elementos de protección entregados para la realización de sus actividades.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

9. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el contratante relacionadas con el mantenimiento de vías y atención de emergencias.

**Obligaciones específicas de Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo**

1. Apoyar la elaboración e Implementación de los programas, procedimientos, planes y demás documentos referentes a medidas Ambientales y Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, requeridas para el proceso durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, y las demás requeridas por la interventoría y/o el FDRS.
2. Apoyar el mantenimiento y el cumplimiento de las medidas Ambientales y Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo en el proceso.
3. Vigilar y controlar la prevención de riesgos durante la ejecución de las operaciones o actividades, cumpliendo con la normatividad Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional Vigente, en cada uno de los frentes de trabajo, maquinaria amarilla del FDRS.
4. Apoyar la identificación de los riesgos laborales presentes en el proceso del objetivo del contrato.
5. Ejecutar talleres de inducción, capacitación y entrenamiento para todo el personal del proceso enfocado por cargo, actividad y riesgos a los que esta expuestos, que contenga cada uno de los componentes Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional.
6. Realizar seguimiento, vigilancia y control del pago de la seguridad social.
7. Apoyar el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, en el proceso del parque automotor.
8. Comprometer a todo el personal con los objetivos y políticas en Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo en el proceso.
9. Efectuar las demás actividades administrativas y operativas que se requieran para la implementación, ejecución y vigilancia del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo

**Obligaciones específicas de la Técnica Ambiental**

1. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar en los reportes que harán parte integral de los informes mensuales presentado por el contratista.
2. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
3. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las actividades y servicios que son objeto de su alcance contractual.
4. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Alcaldía Local en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
5. Dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.), establecidas en la Ley, el PMA, cuando estos apliquen.
6. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del contrato que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales.
7. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar en los reportes que harán parte integral de los informes mensuales presentado por el contratista.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

8. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
9. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las actividades y servicios que son objeto de su alcance contractual.
10. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Alcaldía Local en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
11. Dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, de prevención de desastres y de impacto ambiental (ruido, calidad del aire, control de olores, control de vectores, etc.), establecidas en la Ley, el PMA, cuando estos apliquen.
12. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del contrato que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales.
13. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**Obligaciones específicas de los conductores de vehículos livianos**

1. Conducir y/o manejar los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o funcionario designado para apoyar la supervisión del contrato, atendiendo las necesidades de la administración local. Absteniéndose de transportar personal no autorizado por la Alcaldía Local de Sumapaz.
2. Velar y prestar labores de apoyo para el mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo, equipo y herramientas que se le hayan asignado.
3. Estar presente en el taller de mantenimiento cuando se desarrollen los mantenimientos del vehículo asignado, pero de no ser necesario (por indicación del supervisor), deberá permanecer durante la jornada laboral en las instalaciones de la entidad en condición de disponibilidad para para conducir otro vehículo o adelantar otra actividad de apoyo.
4. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con el cronograma establecido por el Alcalde Local de Sumapaz y/o el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vigentes y prestar atención al cuidado de los vehículos y maquinaria. Mantenerse a paz y salvo por concepto de multas y comparendos durante la ejecución del contrato.
6. No exponer el vehículo a situaciones de inseguridad y peligro.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades, así como del estado en que se encuentren los vehículos para iniciar las acciones correctivas y/o preventivas del caso. En dado caso de presentarse una novedad durante la operación del vehículo debe reportar por escrito a la supervisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos que generen daños al vehículo o a alguno de sus componentes y/o a terceros según los enunciados en el instructivo del parque automotor del FDRS, anexando registro fotográfico u otros documentos soporte.
8. Llevar los controles que sobre operación del vehículo le indique el supervisor inmediato, tales como tarjetas de consumo, controles de mantenimiento, registro de usuarios, etc.
9. Responder por el vehículo, maquinaria, herramientas y demás elementos a su cargo dando estricto cumplimiento y aplicación al instructivo del parque automotor del FDRS.
10. Responder pecuniariamente por los daños causados al automotor asignado, cuando la entidad a través del supervisor determine la responsabilidad del conductor por negligencia, falta de pericia en el manejo o cuidado de este.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

11. Cumplir con las demás funciones que correspondan con la naturaleza de las actividades objeto del contrato y/o que le sean Asignadas.

**Obligaciones específicas de los conductores de volquetas**

1. Conducir, responder y velar por el mantenimiento y adecuada utilización del vehículo asignado, de propiedad del FDRS. Absteniéndose de transportar personal no autorizado por la Alcaldía Local de Sumapaz.
2. Apoyar el proceso de mantenimiento y recuperación de los corredores viales, según las indicaciones impartidas por inspector encargado de la zona, apoyar el proceso de atención de las emergencias viales que surjan en la localidad, acorde con la programación establecida.
3. Prestar labores de apoyo para el mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo, equipo y herramientas. que se le hayan asignado. Estar presente en el taller de mantenimiento cuando se desarrollen los mantenimientos del vehículo asignado, pero de no ser necesario (por indicación del supervisor), deberá realizar acompañamiento durante la jornada laboral en la frente de trabajo en condición de disponibilidad para para conducir otro vehículo o adelantar otra actividad de apoyo.
4. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vigentes y prestar atención al cuidado de los vehículos y maquinaria. Mantenerse a paz y salvo por concepto de multas y comparendos durante la ejecución del contrato.
5. No exponer el vehículo a situaciones de inseguridad y peligro.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades, así como del estado en que se encuentren los vehículos para iniciar las acciones correctivas y/o preventivas del caso. En dado caso de presentarse una novedad durante la operación del vehículo debe reportar por escrito a la supervisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos que generen daños al vehículo o a alguno de sus componentes y/o a terceros según los enunciados en el instructivo del parque automotor del FDRS, anexando registro fotográfico u otros documentos soporte.
7. Responder por el vehículo, maquinaria, herramientas y demás elementos a su cargo dando estricto cumplimiento y aplicación al instructivo del parque automotor del FDRS.
8. Responder pecuniariamente por los daños causados al automotor asignado, cuando la entidad a través del supervisor determine la responsabilidad del conductor por negligencia, falta de pericia en el manejo o cuidado de este.
9. Hacer uso adecuado y permanente de las prendas y elementos de protección entregadas para el desarrollo de sus actividades.
10. Cumplir con las demás funciones que correspondan con la naturaleza de las actividades objeto del contrato y/o que le sean Asignadas.

**Obligaciones específicas de los operadores de maquinaria pesada**

1. Operar, responder y velar por el mantenimiento y adecuada utilización del vehículo de propiedad del fondo de desarrollo local asignado.
2. Apoyar las labores de obra identificada por la administración local e indicada por el apoyo a la supervisión.
3. Apoyar las emergencias en la localidad y las cuales necesiten de la intervención de la maquinaria.
4. Hacer uso adecuado de la maquinaria y no exponerla a situaciones de inseguridad y peligro.
5. Respetar en forma estricta las normas de tránsito. Responder por el pago de las multas o sanciones que coloquen las autoridades de tránsito y que le sean imputables.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

6. Velar por el buen estado mecánico y estético de la maquina asignada, responde y mantener en perfecto estado el equipo de herramientas, señales y repuesto de la misma.
7. Acordar con el Área de Gestión de Desarrollo Local, la realización del mantenimiento preventivo de la máquina. que le coloquen las autoridades de tránsito y que le sean imputables.
8. No disponer de la maquinaria pesada del FDRS para realizar actividades que no se le hayan autorizado por parte del Alcalde Local y / o del apoyo de la supervisión.
9. Hacer uso adecuado y permanente de las prendas y elementos de protección entregadas para el desarrollo de sus actividades.
10. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o apoyo a la supervisión.

**Obligaciones específicas de los ayudantes de maquinaria pesada**

1. Apoyar la actividad de engrase, tanqueo y limpieza de la maquinaria y vehículos pesados del FDRS.
2. Realizar las actividades inherentes, al manteniendo de las vías y atención de emergencias, tales como rocería retito de obstáculos, limpieza de alcantarillas, limpieza de cunetas, remoción de derrumbes menores, función de paleteros en los cierres parciales de vías y aquellas que se consideren necesarias para garantizar la movilidad.
3. Apoyar la recolección de material aprovechable en los corregimientos de Nazaret, Betania y San Juan.
4. Apoyar la limpieza y adecuación de los pozos sépticos localizados en los corregimientos de Nazaret, Betania y San Juan de la localidad.
5. Hacer uso adecuado y permanente de las prendas y elementos de protección entregadas para el desarrollo de sus actividades.
6. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o apoyo a la supervisión.

**Obligaciones específicas del conductor del tractocamión**

1. Operar, responder y velar por el mantenimiento y adecuada utilización del vehículo de propiedad del Fondo de Desarrollo Local.
2. Apoyar las labores de obra identificadas por la administración local e indicada por el apoyo a la supervisión.
3. Apoyar las emergencias que surjan en la localidad y las cuales necesiten de la intervención de la maquinaria.
4. Hacer uso adecuado de la maquinaria y no exponerla a situaciones de inseguridad y peligro.
5. Respetar en forma estricta las normas de tránsito. Responder por el pago de las multas o sanciones que coloquen las autoridades de tránsito y que le sean imputables.
6. Velar por el buen estado mecánico y estético de la maquina asignada, responder y mantener en perfecto estado el equipo de herramientas, señales y repuesto de la misma.
7. Acordar con el Área de Gestión de Desarrollo Local, la realización del mantenimiento preventivo de la máquina.
8. No disponer de la maquinaria pesada del FDRS para realizar actividades que no se le hayan autorizado por parte del Alcalde Local y/o del Apoyo a la supervisión.
9. Hacer uso adecuado y permanente de las prendas y elementos de protección entregadas para el desarrollo de sus actividades.
10. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o apoyo a la supervisión.

**Obligaciones específicas del conductor del vehículo carrotanque**

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

1. Conducir, responder y velar por el mantenimiento y adecuada utilización del vehículo de propiedad del FDRS. Absteniéndose de transportar personal no autorizado por la Alcaldía Local de Sumapaz
2. Apoyar el suministro de combustible para los vehículos pesados y maquinaria perteneciente al FDRS.
3. Apoyar el proceso de mantenimiento y recuperación de los corredores viales, según las indicaciones impartidas por inspector encargado de la zona, apoyar el proceso de atención de las emergencias viales que surjan en la localidad, acorde con la programación establecida.
4. Prestar labores de apoyo para el mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo, equipo y herramientas. que se le hayan asignado. Estar presente en el taller de mantenimiento cuando se desarrollen los mantenimientos del vehículo asignado, pero de no ser necesario (por indicación del supervisor), deberá realizar acompañamiento durante la jornada laboral en la frente de trabajo en condición de disponibilidad para para conducir otro vehículo o adelantar otra actividad de apoyo.
5. Cumplir con las normas de tránsito y seguridad vigentes y prestar atención al cuidado de los vehículos y maquinaria. Mantenerse a paz y salvo por concepto de multas y comparendos durante la ejecución del contrato.
6. No exponer el vehículo a situaciones de inseguridad y peligro.
7. Informar oportunamente al FDRS cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades, así como del estado en que se encuentren los vehículos para iniciar las acciones correctivas y/o preventivas del caso. En dado caso de presentarse una novedad durante la operación del vehículo debe reportar por escrito a la supervisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos que generen daños al vehículo o a alguno de sus componentes y/o a terceros según los enunciados en el instructivo del parque automotor del FDRS, anexando registro fotográfico u otros documentos soporte.
8. Diligenciar diariamente los formatos entregados por el FDRS tales como preoperacional entre otros.

**Obligaciones específicas del Rastreo Satelital y GPS.**

1. Asumir la responsabilidad si por manipulación se llega a dañar algún componente o parte de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla a la hora de instalar y desinstalar los dispositivos GPS.
2. Realizar un Acta de ingreso de los bienes al almacén cada que se haga la instalación de un dispositivo GPS (cuando aplique) dirigidos al Líder de almacén.
3. Garantizar el transporte si se requiere de los equipos GPS, repuestos u otro elemento para su inspección en un laboratorio de diagnóstico o banco de prueba.
4. Garantizar el transporte de los residuos previamente retirados de la desinstalación o instalaciones realizadas en el lugar de ejecución del contrato y posterior a ello dar la disposición final adecuada.
5. Elaborar un cronograma y entregarlo al supervisor para su aprobación, previamente al inicio de la ejecución de las actividades, donde establezca las fechas de entrega, y recibido de los dispositivos GPS.
6. Presentar oportunamente los informes solicitados por el supervisor, la Entidad o autoridad competente.
7. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados.
8. Disponer de la plataforma de rastreo, que deberá permitir contar con una línea de servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato con el fin de entregar soporte técnico, mantenimiento, ingeniería, servicio al cliente en caso de ser solicitada por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá entregar un disco duro u otro medio de almacenamiento, con toda la información de cada uno de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz donde se evidencie todo el histórico de la vigencia del contrato.
10. Para la entrega de los equipos, es necesario que el proveedor suministre previamente la ficha técnica del fabricante del equipo y que cumpla con las especificaciones solicitadas por la entidad para su respectiva revisión y aprobación.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

11. Los equipos deben ser entregados y probados (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software).
12. La entrega deberá realizarse en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Sumapaz.
13. Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante, con fecha no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre; dirigida a la Alcaldía Local de Ciudad Sumapaz.
14. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
15. Cada vez que se realice la desinstalación o instalación de un dispositivo GPS, se debe entregar y firmar reporte del servicio, que incluya los datos del equipo, descripción de las actividades realizadas, nombre y firma del técnico que realiza el mantenimiento, personal acompañante que avala la prestación del servicio.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. En los casos que se requiera cambiar alguna pieza o repuesto, deberá adjuntar la evidencia fotográfica de la misma en su informe de labores con previa aprobación del supervisor del contrato.
18. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo las herramientas, materiales y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. No se aceptará la instalación de repuestos, partes eléctricas o electrónicas que no sean originales.
19. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los materiales y repuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:**

1. Designar el apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA TERCERA.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir registro presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas, sumado a los consignados en el anexo técnico.

**CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$4.911.117.043)**, incluido IVA y demás impuestos, estampillas, gravámenes del orden nacional y distrital y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, en forma proporcional a los servicios requeridos por la entidad, y efectivamente prestados por el contratista, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta remisoría (donde se describen y enumeran los documentos y la relación de facturas que se anexan) en original y copia
2. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista Formato GCO-GCI-F110, discriminando la actividad realizada por cada una de las obligaciones específicas del contrato
3. Facturación discriminada según solicitud del supervisor del contrato.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
8. Certificación disposición de aceites, baterías y llantas
9. Soportes y evidencias de los trabajos realizados
10. Formatos GCO-GCI-F046 Orden provisional de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor y GCO-GCI-F046 Orden definitiva de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor.
11. Acta de recibido a satisfacción firmada por el operario a conductor que recibe el vehículo y avalada por el Supervisor.
12. Cotización repuestos de acuerdo con solicitudes de mantenimiento de ítems no contemplados en la oferta económica avaladas por el supervisor.
13. Bitácora de mantenimiento “Hojas Récord” actualizada por cada vehículo (livianos y pesados) y cada maquina avalada por el supervisor.

Para el primer pago, además de la documentación anterior se debe incluir el RUT con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

El último pago será cancelado previa suscripción de las actas de liquidación del contrato por parte del Supervisor designado y EL CONTRATISTA.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC dando cumplimiento al: INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DEL PAC LOCAL

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.*

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. De esta manera, se deberá constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, Dirección: casa de cultura – corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

Característica	Condición						
	Garantía	PRE- CONTR. ACTUAL	CONTR. ACTUAL	POST- CONTR.	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Amparos, vigencia valores asegurados y	Cumplimiento		X		SI	10%	Por una vigencia igual al plazo del contrato (6) seis meses más y hasta su liquidación
	Pago de salarios y prestaciones sociales		X		SI	5%	Por una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
	Calidad del servicio			X	SI	10%	Por una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
	Calidad de los bienes suministrados		X		SI	10%	Por una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>						

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

El alcalde Local podrá designar la supervisión en un funcionario, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará directamente al contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
5. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

**CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA (En el caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-363 2025  
SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del contrato y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Ivan Pachon Barreto / Abogado de apoyo FDRS 

Revisó : Marcel Mahecha/ Abogado Despacho Alcalde Local 

Edna Patricia Rangel Barragán Despacho Alcalde Local 